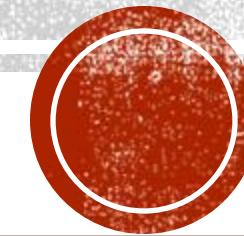


LA BRECHA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD SOCIAL



María Luisa de la Flor Fernández
Profesora Titular de Universidad
Universidad de Cádiz

<https://orcid.org/0000-0001-7711-6253>

EFFECTOS REFLEJOS EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA SITUACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES

■ Factores que identifican la brecha en pensiones:

- La brecha salarial, que se incrementa a medida que aumenta la edad de la mujer y entre sus causas subyace la asunción predominante por las mujeres de las tareas de cuidado;
 - La mayor tasa de desempleo
 - La mayor precariedad del trabajo femenino, sobre todo con índices elevados de trabajo a tiempo parcial
 - La segregación vertical y horizontal de mercado de trabajo,
 - La asunción casi en exclusiva de las labores del cuidado de la familia, con las evidentes consecuencias sobre las carreras profesionales de la mujeres, son factores que identifican, con carácter general.
-
- . Estas diferencias se acentúan debido a la propia configuración del sistema de Seguridad Social, basado en el principio de contributividad. Un sistema en el que se siguen primando las carreras de cotización estables a la hora de reconocer el derecho a las prestaciones y de determinar la cuantía de las mismas, y en el que, tradicionalmente, se ha invisibilizado los efectos sobre las carreras de seguro relacionados con la maternidad y con las responsabilidades familiares



LA BRECHA DE GÉNERO EN PENSIONES SE SIGUE SITUANDO EN EL 31%

- Los datos estadísticos del Instituto Nacional de la Seguridad Social (diciembre 2024) aunque las mujeres pensionistas en nuestro país superan a los hombres, **en la mayoría de los casos, como reflejo del modelo tradicional de relaciones laborales, no perciben una pensión por derecho propio, sino en cuanto derecho derivado de las cotizaciones de sus cónyuges o parejas de hecho.**
- Las prestaciones de los hombres **se concentran claramente en la pensión de jubilación**, que son las que proporcionan un importe mensual más elevado, **mientras que en las mujeres predomina la pensión de viudedad.** Concretamente, el 60% de los pensionistas de jubilación son hombres.
- El importe medio de la pensión de jubilación de los hombres asciende a 1.661,70€, superior al percibido por las por mujeres con un importe medio de 1.149,09€.
- En consonancia con el rol de género, un 91,09% de los pensionistas de viudedad son mujeres con un importe medio mensual 926,46€, frente a la pensión percibida por los hombres que asciende a 620,78€.



MEDIDAS CORRECTORAS DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES IRREGULARES Y DEL IMPORTE DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN

- Mecanismo de cotizaciones ficticias
- La mejora de la cobertura de lagunas de cotización para el cálculo de la pensión de jubilación en tanto la brecha de género sea superior al 5%
- La equiparación del trabajo a tiempo parcial al trabajo a tiempo completo. Se pone fin a las diferencias de tratamiento entre ambos que ahora quedan limitadas al impacto que las cotizaciones más reducidas tienen en el importe de la prestación que serán de cuantía más bajas en proporción al menor esfuerzo contributivo
- Recientemente el RD 11/2024, de 23 de diciembre introduce una medida con un limitado impacto de género: elimina el requisito de que para acceder a la modalidad de jubilación activa se hayan tenido que acreditar cotizaciones suficientes a fin de que la pensión alcance el 100 por ciento de la base reguladora, bastando ahora con reunir solo las cotizaciones necesarias para poder causar el derecho a la pensión de jubilación. AL REDUCIR el número de años de cotización exigibles.
- El complemento de brecha de género: medida introducida para mejorar económicamente la cuantía de la pensión cuyo nuevo diseño se incluye al hombre como beneficiario siempre que acredite un perjuicio en su carrera de seguro, el cual siempre se le presume a la mujer. Con esta limitada vía de acceso para los hombres se salva la declaración realizada por la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 12 de diciembre de 2019 (Asunto C-450, WA) que consideraba contrario a la Directiva 79/7/CEE del Consejo el complemento por aportación demográfica para las mujeres. No obstante, esta regulación ha dado lugar al planteamiento de nuevas cuestiones prejudiciales, por la posible discriminación del hombre al tener que articular prueba del perjuicio en su carrera profesional para acceder al complemento.

MEDIDAS QUE TIENEN COMO OBJETIVO EL EJERCICIO CORRESPONSABLE DE LOS DERECHOS DE CONCILIACIÓN

- Evolución de los derechos de Conciliación
- El papel del sistema de Seguridad Social en el ejercicio de los derechos de conciliación
- Impacto de la parificación de la suspensión y prestación por nacimiento y cuidado de hijos entre ambos progenitores.
- El permiso parental: pendiente de transposición.
- Reordenación de los derechos de conciliación que corrija las deficiencias que tienden a perpetuar los roles de género.



RETOS PENDIENTES

- La exigencia de largas carreras de seguro tanto en la jubilación anticipada voluntaria e involuntaria así como en la jubilación parcial anticipada sigue siendo el principal escollo para que las mujeres adquieran la condición de beneficiarias a través de estas modalidades de jubilación.
- La anticipación de la edad de jubilación en razón de la actividad. Hasta el momento presente es reprochable la masculinización de todos los sectores o actividades en los que se ha reducido la edad de jubilación sin merma del importe de la pensión frente a la existencia de otras actividades, señaladamente las relacionadas con el cuidado de dependientes, integrado mayoritariamente por mujeres, que no disfrutan de tal protección, pese a los requerimientos físicos y psicológicos que las mismas exigen. En el momento presente interesa destacar el proyecto de RD por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para determinar la procedencia el establecimiento de coeficientes reductores que permitan anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social (octubre 2024).
- Reformulación integral de las prestaciones por muerte y supervivencia, señaladamente la de viudedad.

